

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00731** 00
Decisión: Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada según la anotación 17 del expediente y no propuso excepciones de mérito, el inmueble objeto de gravamen se encuentra embargado (anotación 26), procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Santiago Ríos Tangarife en contra de Rosa Lía Burgos Regino, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate del bien hipotecado para que se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$2.478.700 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 17 ene 2022

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948f75b11d4c6528c8e11b504ae98b8e28ed363135a755c44205458136f3dab1**

Documento generado en 14/01/2022 01:43:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>